DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 26 de junio de 2002

por la que se excluyen de la financiación comunitaria determinados gastos efectuados por los Estados miembros con cargo a la sección de Garantía del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA)

[notificada con el número C(2002) 2281]

(Los textos en lenguas griega, inglesa, francesa, italiana, portuguesa, neerlandesa y sueca son los únicos auténticos)

(2002/524/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 729/70 del Consejo, de 21 de abril de 1970, sobre la financiación de la política agrícola común ([1]), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 1287/95 ([2]), y, en particular, la letra c) del apartado 2 de su artículo 5,

Visto el Reglamento (CE) nº 1258/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la financiación de la política agrícola común ([3]), y en particular, el apartado 4 de su artículo 7,

Previa consulta al Comité del Fondo,

Considerando lo siguiente:

(1) Según la letra c) del apartado 2 del artículo 5 del Reglamento (CEE) nº 729/70, así como el apartado 4 del artículo 7 del Reglamento (CE) nº 1258/1999, la Comisión debe decidir los gastos que han de excluirse de la financiación comunitaria por no haberse efectuado de conformidad con las normas comunitarias.

(2) Los citados artículos del Reglamento (CEE) nº 729/70 y del Reglamento (CE) nº 1258/1999, así como los apartados 1 y 2 del artículo 8 del Reglamento (CE) nº 1663/95 de la Comisión, de 7 de julio de 1995, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) nº 729/70 del Consejo en lo que concierne al procedimiento de liquidación de cuentas de la sección de Garantía del FEOGA ([4]), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 2025/2001 ([5]), disponen que la Comisión realice las comprobaciones necesarias, comunique a los Estados miembros los resultados de sus comprobaciones, tome nota de las observaciones de los Estados miembros, convoque reuniones bilaterales para llegar a un acuerdo con los Estados miembros afectados, y les comunique oficialmente sus conclusiones, basándose en la Decisión 94/442/CE de la Comisión, de 1 de julio de 1994, relativa a la creación de un procedimiento de conciliación en el marco de la liquidación de cuentas de la sección Garantía del FEOGA ([6]), cuya última modificación la constituye la Decisión 2001/535/CE ([7]).

(3) Los Estados miembros han tenido la posibilidad de solicitar la apertura del procedimiento de conciliación y, al haberse hecho uso de ella en algunos casos, la Comisión ha examinado el informe elaborado al término del procedimiento.

(4) De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 3 del Reglamento (CEE) nº 729/70 y en el artículo 2 del Reglamento (CE) nº 1258/1999, únicamente pueden financiarse las restituciones por exportación a terceros países y las intervenciones destinadas a regularizar los mercados agrarios concedidas o llevadas a cabo de acuerdo con las normas comunitarias de la organización común de mercados agrarios.

(5) Las comprobaciones efectuadas, los resultados de las discusiones bilaterales y los procedimientos de conciliación han puesto de manifiesto que una parte de los gastos declarados por los Estados miembros no cumple esas condiciones y, por consiguiente, no puede ser financiada por la sección de Garantía del FEOGA.

(6) En el anexo de la presente Decisión figuran los importes cuya financiación no asume la sección de Garantía del FEOGA, los cuales no corresponden a gastos efectuados antes de los veinticuatro meses que precedieron a la comunicación escrita de los resultados de las comprobaciones que la Comisión envió a los Estados miembros.

(7) En lo que respecta a los casos contemplados en la presente Decisión, el cálculo de los importes rechazados en razón de su no conformidad con las reglas comunitarias ha sido comunicado por la Comisión a los Estados miembros en los correspondientes informes de síntesis.

(8) La presente Decisión se entenderá sin perjuicio de las consecuencias financieras que, a juicio de la Comisión, se deriven de las sentencias del Tribunal de Justicia en asuntos que se encontrasen pendientes en la fecha del 31 de octubre de 2001 y que se refieran a aspectos contemplados en la misma.

([1]) DO L 94 de 28.4.1970, p. 13.
([2]) DO L 125 de 8.6.1995, p. 1.
([3]) DO L 160 de 26.6.1999, p. 103.
([4]) DO L 158 de 8.7.1995, p. 6.
([5]) DO L 274 de 17.10.2001, p. 3.
([6]) DO L 182 de 16.7.1994, p. 45.
([7]) DO L 193 de 17.7.2001, p. 25.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Los gastos declarados con cargo a la sección de Garantía del FEOGA que se indican en el anexo, efectuados por organismos pagadores autorizados de los Estados miembros, quedan excluidos de la financiación comunitaria en virtud de la presente Decisión, por no ajustarse a las normas comunitarias.

Artículo 2

Los destinatarios de la presente Decisión serán el Reino de Bélgica, la República Helénica, la República Francesa, la República Italiana, el Reino de los Países Bajos, la República Portuguesa, el Reino de Suecia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Hecho en Bruselas, el 26 de junio de 2002.

Por la Comisión

Franz FISCHLER

Miembro de la Comisión

ANEXO

Total de las correcciones

Sector	Estado miembro	Partida presupuestaria	Motivo	Moneda nacional	Gastos a excluir de la financiación	Deducciones ya efectuadas	Consecuencias financieras de esta decisión	Ejercicio financiero
Auditoría financeira	BE	B1-4	Errores administrativos	EUR	– 21 194,89	– 21 194,89	0,00	2000
			Total BE		**– 21 194,89**	**– 21 194,89**	**0,00**	
Leche y productos lácteos	FR	2071	Anulación de la Decisión 98/358/CE del Tribunal de Justicia	EUR	17 438 194,58	0,00	17 438 194,58	1994
Almacenamiento público	FR	3201	Corrección a tanto alzado 5 % (Martinica — Guadalupe): controles insuficientes	EUR	– 336 700,63	0,00	– 336 700,63	1999-2000
Almacenamiento público	FR	3201	Corrección a tanto alzado 5 % (Martinica — Guadalupe): controles insuficientes	EUR	– 403 069,49	0,00	– 403 069,49	1999-2000
Almacenamiento público	FR	3200	No respeto del procedimiento contradictorio del muestreo	EUR	– 89 487,57	0,00	– 89 487,57	1998
Auditoría financiera	FR	B1-4	Declaración en exceso de los gastos de desarrollo rural	EUR	– 316 674,26	0,00	– 316 674,26	2000
			Total FR	EUR	**16 292 262,63**	**0,00**	**16 292 262,63**	
Cultivos herbáceos	GR	varios	Correcciones a tanto alzado por insuficiencias en los controles fundamentales	EUR	– 103 513 610,00	– 30 217 589,00	– 73 296 021,00	1996-1999
			Total GR	EUR	**– 103 513 610,00**	**– 30 217 589,00**	**– 73 296 021,00**	
Frutas y hortalizas	IT	1512	Productos no subvencionables — no respeto de los Reglamentos (CEE) nº 1558/91, (CE) nº 504/97	EUR	– 10 448 798,00	0,00	– 10 448 798,00	1997-1998
Frutas y hortalizas	IT	1512	Corrección a tanto alzado por control insuficiente de existencias-Emilia-Romana	EUR	– 1 805 018,00	0,00	– 1 805 018,00	1997-1998
Frutas y hortalizas	IT	1511	No respeto del apartado 4 del artículo 1 del Reglamento (CE) nº 504/97	EUR	– 1 145 024,02	0,00	– 1 145 024,02	1998
			Total IT	EUR	**– 13 398 840,02**	**0,00**	**– 13 398 840,02**	
Primas animales	NL	2320	Correcciones a tanto alzado y calculadas	EUR	– 20 291 540,00	0,00	– 20 291 540,00	1997-1998
			Total NL	EUR	**– 20 291 540,00**	**0,00**	**– 20 291 540,00**	
Primas animales	PT	2220	Corrección a tanto alzado 2 % para los años 1996-1998	EUR	– 741 444,18	0,00	– 741 444,18	1998
Primas animales	PT	2221	Corrección a tanto alzado 2 % para los años 1996-1998	EUR	– 60 808,04	0,00	– 60 808,04	1998
Auditoría financiera	PT	4000-4999	Errores administrativos	EUR	– 249 967,00	0,00	– 249 967,00	2000
			Total PT	EUR	**– 1 052 219,22**	**0,00**	**– 1 052 219,22**	

Sector	Estado miembro	Partida presupuestaria	Motivo	Moneda nacional	Gastos a excluir de la financiación	Deducciones ya efectuadas	Consecuencias financieras de esta decisión	Ejercicio financiero
Primas herbáceos	SE	1041-1062	No respeto del artículo 15 del Reglamento (CEE) nº 1765/92 y del artículo 30 del Reglamento (CEE) nº 805/68	SEK	**– 18 555 850,00**	**0,00**	**– 18 555 850,00**	2000
			Total SE	**SEK**	**– 18 555 850,00**	**0,00**	**– 18 555 850,00**	
Primas animales	UK	2126	Corrección a tanto alzado	GBP	– 4 827 612,00	0,00	– 4 827 612,00	1998
Auditoría financiera	UK	varios	Irregularidades en el tratamiento de los expedientes — IBEA, NAWAD	GBP	– 174 862,22	0,00	– 174 862,22	2000
Auditoría financiera	UK	B1-4	Declaración en exceso de los gastos de desarrollo rural	GBP	– 6 466 505,00	0,00	– 6 466 505,00	2000
			Total UK	**GBP**	**– 11 468 979,22**	**0,00**	**– 11 468 979,22**	